

07/08/1959 L

CONTRATO QUE PRIMARA EN LA HDA. CHICLIN A PARTIR DEL PRIMERO DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (1959) PARA EXHIBICION DE PELICULAS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ENNUMERADAS LINEAS ABAJO:

- 1º.- Las exhibiciones de películas en el Cine Patria de la Hda. Chiclin, estarán a cargo del señor Manuel Moreno B. quien actuará en situación de CONCESIONARIO UNICO Y RESPONSABLE.
- 2º.- El concesionario se compromete a NO EXHIBIR, películas de contenido INMORAL y siempre estará obligado a determinar las censuras de las producciones, días antes de sus exhibiciones.
- 3º.- Mediante el presente contrato, queda automáticamente prohibida, las proyecciones de películas de carácter político y pornográficas.
- 4º.- El señor Manuel Moreno B. se compromete a pasar películas de igual calidad y muchas oportunidades, de superior clase a las que actualmente se proyectan en el Cine Patria.
- 5º.- En días sábados y domingos, se podrán pasar u ofrecer dos funciones, siempre de acuerdo al horario conocido. Ocho de la noche y matinee a las 3.30 p.m.
- 6º.- El sistema de boletaje correrá por cuenta del concesionario. Ello se refiere al costo de boletos y al sistema que fuera de su agrado.
- 7º.- Los precios de las localidades para ingresar al Cine Patria serán los mismos que rigen en el actual momento. Parte alta: Adultos S/.1.50.- Menores de 12 años S/.1.00.- Parte Baja: Mayores S/.1.00.- Menores de doce años; S/.0.50.-
- 8º.- Los precios de ingreso al Cine solo podrán ser alterados, cuando el concesionario exhiba películas de las denominadas grandes. De indiscutible calidad y gran costo de producción y que hayan sido reconocidas unánimemente por la Prensa y público en general, como producciones CUMBRES. Se comprende también, que la alteración de precios estará supeditada al VºBº del señor Admor. Gral. de la Neg.
- 9º.- El pago de IMPUESTOS A LA CAJA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES se registrará por cuenta exclusiva del CONCESIONARIO.
- 10º.- Los gastos de reparación y revisión del doble equipo de la Neg. se refiere a los proyectores que siempre son tocados por técnicos de Lima, serán costeados por el señor concesionario. En cuanto a la compra de piezas para el referido equipo, cuando esas se necesiten, serán compradas en una proporción del 50% por ambas partes. La mitad pagará el concesionario y la otra mitad Neg. Chiclin, quedando la pieza para propiedad de la Hda.
- 11º.- Los gastos ocasionados por pago de personal que labora en el Cine en número de (6) ; Dos operadores. Dos vendedores de boletos y dos recibidores de los mismos, serán cubiertos por el señor Manuel Moreno B. Reconocidas las virtudes que ostenta el operador Roberto Moya, en cuanto a la conservación de los aparatos del Cine Patria, ese resultará un servidor inamovible dentro del personal de Cine.
- 12º.- El señor Manuel Moreno B. podrá disponer de todas las fechas del mes y en los días jueves y otros en que las funciones resultan gratis para la Colectividad, el concesionario nos entregará producciones-ya sean planas o en cinemascopio, a un precio no mayor de S/.400.00 por cada una.
- 13º.- Todas las actuaciones culturales que a través del año se desarrollen en el Cine Patria, deberán terminar como hora máxima a las seis de la tarde; Para no interferir en las horas de exhibiciones de películas.
- 14º.- El presente contrato tendrá a partir del primero de setiembre del año en curso (1959) una duración de tres años y solo podría ser alterado en una de sus cláusulas por el concesionario, en los primeros seis meses. Después de ese tiempo, no tendrá derecho a reclamo alguno y deberá cumplir fielmente con todas sus cláusulas.
- 15º.- El señor concesionario don MANUEL MORENO B. pagará a Neg. Chiclin y Anexos S.A. la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SOLES ORO MENSUALES, como derecho de arrendamiento de local, conservación de muebles, confección de carteles, flete, movilidad para propaganda en el perímetro de Chiclin cuando ella sea necesaria, consumo de fluido eléctrico, limpieza de local etc. etc. EL PAGO DE S/.1,500.00 por mes, arroja un total de S/.18,000.00 ANUALES.

El contrato será respetado fielmente en todas sus cláusulas, por el CONCESIONARIO señor don MANUEL MORENO B. dejando aclarado, que la confección del mismo, ha estado a cargo del señor Jaime López V. en representación de Neg. Chiclin y de acuerdo a facultades conferidas por su superior, el señor Ingº ADMOR. GRAL. DE LA NEG. CHICLIN Y ANEXOS S.A. DON JAVIER RAMIREZ C. HACIENDA CHICLIN, 7 DE AGOSTO DE 1959

AA-HCH-14
Cw 15
Do 105
Ps 3

MANUEL MORENO B.
CONCESIONARIO RESPONSABLE

VºBº ADMOR. GRAL. CHICLIN
INGº JAVIER RAMIREZ C.

JAIMÉ LOPEZ V.
EMPLEADO CENSOR DE
CINE PATRIA



CONTRATO QUE PRIMARA EN LA HDA. CHICLIN A PARTIR DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (1959) PARA EXHIBICION DE PELICULAS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ENUMERADAS LINEAS ABAJO:

- 1.- Las exhibiciones de películas en el Cine Patria de la Hda. Chiclin estarán a cargo del Sr. Manuel Moreno B. quien actuará en situación de CONCESIONARIO UNICO Y RESPONSABLE.
- 2.- El Concesionario se compromete a NO EXHIBIR, películas de contenido INMORAL y siempre estará obligado a determinar ~~las~~ censuras de las producciones, días antes de sus exhibiciones.
- 3.- Mediante el presente contrato, queda automáticamente prohibido, las proyecciones de películas de carácter político y pornográficas.
- 4.- El Sr. Manuel Moreno B. se compromete a pasar películas de igual calidad y muchas oportunidades, de superior clase a las que actualmente se proyectan en el Cine Patria.
- 5.- En días sábados y domingos, se podrán pasar u ofrecer dos funciones siempre de acuerdo al horario conocido. Ocho de la noche y matinee a las 3.30 p.m.
- 6.- El sistema de boletaje correrá por cuenta del concesionario. Ello se refiere al costo de boletos y al sistema que fuera de su agrado.
- 7.- Los precios de las localidades para ingresar al Cine Patria, serán los mismos que rigen en el actual momento. Parte Alta: Adultos S/ 1.50.- Menores de 12 años S/ 1.00.- Parte Baja: mayores S/ 1/00.- Menores de 12 años S/ 0.50.
- 8.- Los precios de ingreso al Cine solo podrán ser alterados, cuando el concesionario exhiba películas de las denominadas "grandes". De indiscutible calidad y gran costo de producción y que hayan sido reconocidas unánimemente por la prensa y público en general, como producciones "CUMBRES". Se comprende también que la alteración de precios estará supeditada al V°.B°. del Sr. Administrador Gral. de la Negociación.
- 9.- El pago de IMPUESTOS A LA CAJA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES SE REGISTRARA por cuenta exclusiva del CONCESIONARIO.
- 10.- Los gastos de reparación y revisión del doble equipo de la Negociación d se refiere a los proyectores que siempre son tocados por técnicos de Lima, serán costeados por el Sr. CONCESIONARIO. En cuanto a la compra de piezas para el referido equipo, cuando esas se necesiten, serán compradas en una proporción del 50% por ambas partes. La mitad pagará el Concesionario y la otra mitad Negociación Chiclin, quedando la pieza para propiedad de la Hacienda.
- 11.- Los gastos ocasionados por pago de personal que labora en el Cine en número de (6): Dos operadores, dos vendedores de boletos y dos recibidores de los mismos, será cubiertos por el señor Manuel Moreno B. Reconocidas las virtudes que ostenta el operador Roberto Moya, en cuanto a la conservación de los aparatos del Cine Patria, ése resultará un servidor inamovible dentro del personal de Cine.
- 12.- El Sr. Manuel Moreno B. podrá disponer de todas las fechas del mes y en los días jueves y otros en que las funciones resultan gratis para la Colectividad, el Concesionario nos entregará producciones- ya sean planas o en cine-mascope, a un precio no mayor de S/ 400.00 por cada una.
- 13.- Todas las actuaciones culturales que a través del año se desarrollen en el Cine Patria, deberán terminar como hora máxima a las 6 pm. ; para no interferir en las horas de exhibiciones de películas.
- 14.- El presente contrato tendrá, a partir del primero de setiembre del año en curso (1959) una duración de tres años y solo podría ser alterado en una de sus cláusulas por el CONCESIONARIO, en los primeros seis meses. Después de ese tiempo, no tendrá derecho a reclamo alguno y deberá cumplir fielmente con todas sus cláusulas.
- 15.- El Sr. CONCESIONARIO don Manuel Moreno B. pagará a Neg. Chiclin y Anexos, S.A. la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SOLES ORO MENSUALES, como derecho de arrendamiento de local, conservación de muebles, confección de carteles, fletes, movilidad para propaganda en el perímetro de Chiclin cuando ella sea necesaria, consumo de fluido eléctrico, limpieza de local, etc. etc. EL PAGO DE S/ 1,000.00 por mes, arroja un total de S/ 18,000.00 anuales.
- 16.- El contrato será respetado fielmente en todas sus cláusulas, por el Concesionario Sr. Don Manuel Moreno B., dejando aclarado que la confección del mismo, ha estado a cargo del Sr. Jaime López V. en representación de Negociación Chiclin y de acuerdo a facultades conferidas por su superior, el Sr. Ing°. ADMINISTRADOR GENERAL DE LA NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS, S.A. Don Javier Ramirez C.

Hda. Chiclin, 7 de Agosto de 1959

Manuel Moreno B.
Concesionario Responsable

Jaime López V. Empleado.
Censor del Cine Patria.

cop.CRB.

Sello Adm.Gral.



NEGOCIACION CHICLIN i ANEXOS, S. A.

HACIENDA CHICLIN

TRUJILLO-PERU

Dirección telegráfica

"CHICLIN"

12 de Junio de 1961

Sr. Jorge Cox Valle Riestra
Director Gerente.

Muy señor mio:

Ref: Contrato para uso del Cine:

El contrato de arrendamiento del cine Patria firmado con el Sr. M. Moreno, últimamente ha venido sufriendo alteraciones.

Se ha regularizado los precios en la siguiente forma:

Dias: Lunes, Miercoles, Viernes:

Palcos: S/.1,50

1/2 " : 1.00

Baja : 1.00

1/2 " : 0.50

Dias: Martes, ~~Viernes~~, Sabado, Domingo:

Palco : S/.2.50

1/2 " 1.50

Baja 2.00

1/2 " 1.00

Dias especiales, se ha llegado a cobrar:

Palco : S/.6.00

1/2 " 3.00

Baja 4.00

1/2 " 2.00

Según lo estipulado, el precio no debe ser superior a S/.1,50.

Estas variaciones se han venido produciendo sin autorización escrita del Sr. Administrador General.

Atentamente

[Handwritten Signature]
Contador

